

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00110-00 ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra DIANA MARCELA SARMIENTO MARIÑO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **DIANA MARCELA SARMIENTO MARIÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante la suma de **\$41.144.759**, por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el pagaré base de la acción, más los intereses corrientes, discriminados así:

PAGARÉ No. 1032432653:

OBLIGACION 258327466

- 1.1. Por la suma de \$18.996.329.00, por concepto de saldo insoluto de capital, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.
- 1.2. La suma de \$4.176.351.00, por concepto de intereses corrientes, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.

OBLIGACION TC-4575

- 1.3. Por la suma de \$4.383.070.00, por concepto de capital insoluto, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.
- 1.4. La suma de \$691.402.00, por concepto de intereses corrientes, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.

OBLIGACION 559604764

- 1.5. Por la suma de \$17.765.360.00, por concepto de capital insoluto, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.
- 1.6. Por la suma de \$2.131.069.00, por concepto de intereses corrientes, en mora desde el 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Por los **INTERESES DE MORA** sobre el valor adeudado por concepto de capital indicado en el ordinal primero, **\$41.144.759.00**, a partir del 14 de noviembre de 2023, fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.862.795, portador de la tarjeta profesional No. 155.598 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ